

LEY N° 6.657

Desafectando fracción de tierra de propiedad fiscal en el partido de Moreno y dónase al Club Atlético Defensores de Moreno

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Desaféctase la fracción de tierra de propiedad fiscal destinada para construcción de Barrio Obrero, en el partido de Moreno, designada catastralmente como circunscripción II, sección B, parcelas 1, 2, 3 y 4, Chacra 21, compuesta de 113,09 metros sobre la calle Victorica por igual medida en su contrafrente, 200 metros por la calle Independencia y 200 metros por la calle Dorrego, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 6.294 del año 1959, partida número 70.423.

Art. 2º Dónase al "Club Atlético Defensores de Moreno", del partido de Moreno, la fracción de tierra que ocupa con su campo de deportes y cuya desafectación se dispone por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Pedro Leo Corbella,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos cincuenta y siete (6.657).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

La Plata, 15 de noviembre de 1961.

Visto el informe de la Secretaría de la Presidencia de la Cámara de Diputados, de acuerdo con el artículo 95 de la Constitución y en uso de sus atribuciones —

RESUELVE:

Art. 1º Téngase por ley de la Provincia la Ley de donación de un inmueble al Club Atlético Defensores de Moreno, de Moreno.

Art. 2º Recabar del Poder Ejecutivo su inscripción en el Registro de Leyes y disponer su publicación en el Registro y “Boletín Oficial.

Art. 3º Dése cuenta a la Honorable Cámara, comuníquese al Honorable Senado y cumplido archívese.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti.